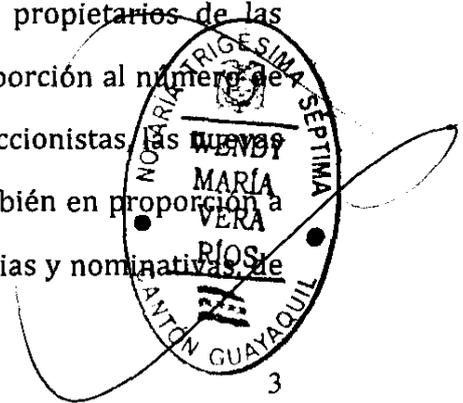


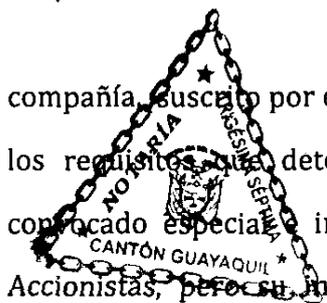
1 ésta ciudad; y, **b)** La señora **ARACELY AZUCENA VELEZ MACIAS**, de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta
3 ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han
4 acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente
5 Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE SERVIMATERIALES S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **SERVIMATERIALES S.A.**, y se rige por las
8 leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables.
9 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social el siguiente:
10 *Se dedicará a transformar o convertir el acero, aluminio, cobre, bronce y demás*
11 *metales o materiales en productos terminados para el sector de la construcción e*
12 *industrial; importación, exportación, distribución, compra, venta, al por mayor y*
13 *menor, de productos de acero, maquinarias, equipos, herramientas, y toda clase de*
14 *materiales para la construcción en general. Diseño, construcción, instalación, y venta*
15 *de toda clase de estructuras metálicas de acero, para su utilización en cubiertas,*
16 *galpones, casas de uso residencial o comercial, cerramientos, casetas. Brindará*
17 *servicios de mantenimiento integral a toda clase de estructuras metálicas construidas*
18 *a base de acero. Brindará servicios de ingeniería, arquitectura, dirección, inspección,*
19 *control, fiscalización y asesoramiento técnico de toda clase de obras civiles e*
20 *industriales en que se utilicen materiales de acero. Para cumplir estos fines, la*
21 *compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones*
22 *principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar*
23 *los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación*
24 *ocasional en constituciones de compañías de comercio.- ARTÍCULO TERCERO.-*
25 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
26 tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No
27 obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del
28 territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades



1 exigidos por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
2 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta
3 escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo
4 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.
5 Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si
6 así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General.
7 El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a
8 cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**
10 **AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar
12 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la
13 Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: EL CAPITAL SUSCRITO** es de
14 **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido
15 en **VEINTE MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles y
17 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la veinte mil inclusive; capital que
18 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
19 **SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el
20 capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las
21 formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión
22 de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de
23 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las
24 nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las
25 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
26 acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas las nuevas
27 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a
28 sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas de



1 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, estarán
2 representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán para el efecto.
3 Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del
4 Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la
5 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío,
6 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
7 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
8 sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente
9 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
10 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
11 valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
12 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
13 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.-**
14 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y,
16 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
17 atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala.
18 **ARTÍCULO UNDÉCIMO. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
19 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del
20 Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
21 asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún
22 otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
23 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente
24 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
25 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los
26 demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
27 **LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General,
28 se hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la

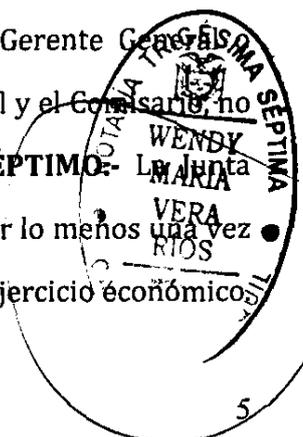


1 compañía, suscrita por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con
2 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será
3 convocado especialmente individualmente para las sesiones de la Junta General de
4 Accionistas, pero su asistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
6 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
8 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
9 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
10 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
11 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta
12 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán
13 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas,

14 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
15 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
16 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
17 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número
18 de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
19 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
20 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
21 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
22 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO**

23 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
24 General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General,
25 Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no
26 podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta
27 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez
28 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico



1 En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
2 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del
3 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
4 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o
5 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más
6 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

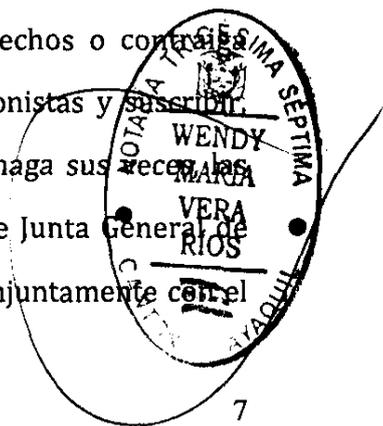
7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de
8 la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
9 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la
10 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
12 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital
13 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
14 la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
15 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las
16 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
17 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**

18 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
19 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la
20 Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o,
21 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o
22 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
23 representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,
24 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
25 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**
26 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la
27 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje
28 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas

1 especial de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la
2 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
3 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
4 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,
5 reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías
6 y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las
7 disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos
8 de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
9 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las
10 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán
11 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de
12 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)**
13 Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para
14 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y
15 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
16 General o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

17 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General,
19 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**
21 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
22 Ejercer de manera individual y/sin el concurso de ningún otro funcionario, la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y
24 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
25 obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,
26 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las
27 Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de
28 Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el



1 Gerente General o quien lo subroge; y f) Las demás atribuciones establecidas en
2 este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
3 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los
4 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de
5 otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
6 El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por
7 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar los
8 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b)
9 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Autorizar en el Libro de
10 Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos
11 funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como
12 también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las
13 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre
14 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
15 d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; e) Llevar los libros sociales
16 correspondientes; y f) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del
18 artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente
19 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las
20 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa
21 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General
22 podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
23 En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el
24 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones
25 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
26 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
27 **GENERAL** de la Compañía a la señora **JOSELIN LISBETH GARCIA VELEZ**, por un
28 período de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para

1 dicho cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el
2 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente
3 con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción

4 en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO:**

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
6 Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el
7 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.
8 Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
9 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas
10 acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las
11 operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los
12 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego
13 de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.

14 En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que
15 se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

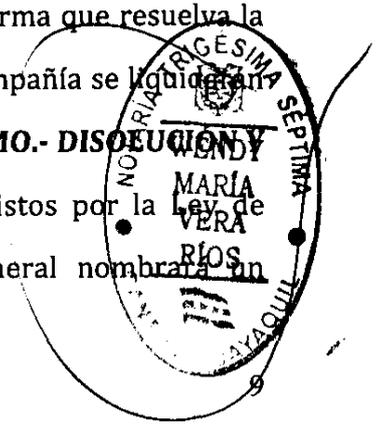
16 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA**

17 **LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
18 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
19 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado
21 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
22 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
23 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta

24 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
25 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán
26 al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y**

27 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
28 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un



1 liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente
2 General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO**
3 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos
4 Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo
5 con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS**
6 **ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
7 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento
8 que el capital social de la compañía es de inversión nacional, el cual ha sido
9 suscrito y pagado en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se
10 detalla a continuación: **a) ISIDRO FABRICIO SALVATIERRA GARCIA** ha suscrito
11 **DIEZ MIL acciones;** y, **b) ARACELY AZUCENA VELEZ MACIAS** ha suscrito **DIEZ**
12 **MIL acciones.** Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
13 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado al momento
14 del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y
15 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera
16 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
17 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
18 Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento tres y ciento
19 cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Agregue usted, señorita
20 Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta
21 escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las
22 abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O MAGALI**
23 **MONCERRATE JOZA VELEZ,** quedan autorizadas para obtener su aprobación e
24 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata.
25 **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO,** registro número
26 cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y dos, del foro de abogados.- **(HASTA**
27 **AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan
28 agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7670666
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLEN LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVIMATERIALES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2014 12:54:07 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

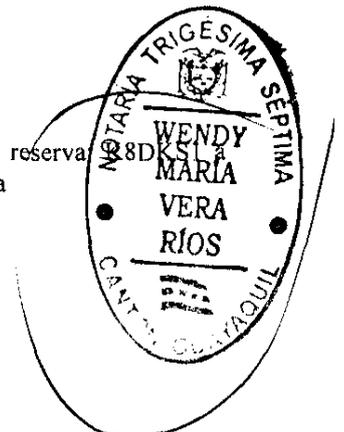
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

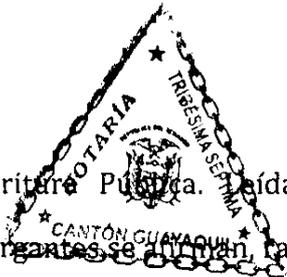
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





1 Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los
2 otorgantes se firman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
3 doy fe.-----

4

5

6

7

ISIDRO FABRICIO SALVATIERRA GARCIA

8

C.C. N° 091804554-3

9

C.V. N° 283 - 0056

10

11

12

13

ARACELY AZUCENA VELEZ MACIAS

15

C.C. N° 091250144-2

16

C.V. N° 064 - 0050

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

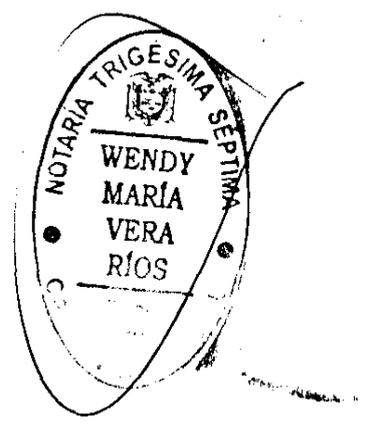
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVIMATERIALES S.A., la cual sello, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Wendy María Vera Ríos
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:51.264
FECHA DE REPERTORIO:15/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:15:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVIMATERIALES S.A.**, de fojas 99.729 a 99.749, Registro Mercantil número 4.152. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente **General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVIMATERIALES S.A.**, a favor de **JOSELIN LISBETH GARCIA VELEZ**, de fojas 43.389 a 43.391, Registro de Nombramientos número 13.975.-

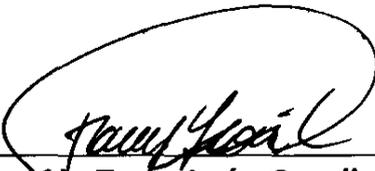
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA1

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0953326



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

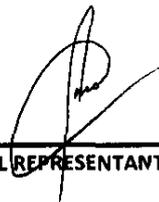
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVIMATERIALES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		GIRASOL	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	VILLA 21	MZ. 102	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
	PB		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42465649		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jgarcia.js91@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
098-5748554			

REFERENCIA UBICACIÓN:
A LADO DE LA PJ

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOSELIN LISBETH GARCIA VELEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
094063727-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 15:25 Firma: 

Jenny
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

24/OCT/2014 12:19:16 Usu: atorres



Remitente: No. Trámite: 54188 - 0
JOSELIN GARCIA

Expediente: 181756
7670666

Razón social:

SERVIMATERIALES S.A.

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET 64
Digitando No. de trámite, año y verificador =